

Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud**PIENSA EN GRANDE**

N° Contrato	4600008898
Tipo contractual	Contrato de Prestación de Servicios
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.
Contratista	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE GUADALUPE NIT 890.981.690-1
Objeto	Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Guadalupe
Valor	SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$67.300.200) Excluido de IVA.
Plazo	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, la atención efectiva se prestará hasta el 15 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos, a saber: de una parte **ERICA JAZMIN RAMIREZ PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.159.659, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en calidad de Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud posesionada por acta del 02 de noviembre de 2018, delegada para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT 890.900.286-0. Y de otra parte, **JAMES BRAVER ESCOBAR GOMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.707.473, actuando en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE GUADALUPE** en su calidad de **GERENTE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declaramos que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Guadalupe

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia con especial enfoque en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, bajo la modalidad Familiar a 180 niños y niñas con sus familias en el Municipio de Guadalupe. Las acciones de atención integral se realizarán de conformidad con las precisiones y especificaciones contempladas en los lineamientos nacionales de atención del ICBF y teniendo en cuenta la experiencia con la que cuenta la ESE en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, la atención efectiva se prestará hasta el 15 de diciembre de 2018.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$67.300.200)** Excluido de IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3500041066 del 30/10/2018 por valor de \$67.300.200, rubros presupuestales A.14.1.5/1138/0-4841/331001000/070061. N° de registro

Contrato Interadministrativo

.....Pág 1

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



en el Banco de proyectos: 2016050000117.

CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Las partes podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del convenio y su alcance. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación, deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al ordenador del gasto, para que proceda a su autorización por escrito. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: Las partes acuerdan realizar, cuando proceda, ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto, las partes autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO realizará a favor del CONTRATISTA pagos por concepto del servicio prestado, de acuerdo a la siguiente distribución: **(1) Un primer pago** durante el mes de noviembre de 2018 equivalente al **setenta por ciento (70%)** de los recursos dispuestos por el Departamento, previa verificación de base de los siguientes productos: base de datos de beneficiarios, Contratación de personal, Propuesta educativa actualizada y Plan de mejora de ambientes. **(2) Un segundo pago** durante el mes de diciembre (a más tardar el 14 de dicho mes) equivalente a un treinta por ciento (30%) del total de los recursos dispuestos por el Departamento para la vigencia 2018, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: entrega del informe técnico, administrativo y financiero del mes de noviembre debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida del mes de noviembre; así como la base de datos de beneficiarios a atender en el mes de diciembre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los ítems presupuestados y/o de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior al inicialmente acordado, o recursos no ejecutados durante el periodo respectivo que se pretende pagar. Estos descuentos podrán efectuarse de manera periódica para realización de cada pago o en conjunto al momento de realizar el último pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias.

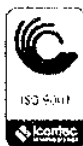
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **a) Por parte de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

Contrato Interadministrativo

.....Pág 2

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud**PIENSA EN GRANDE**

1. Desarrollar, en su calidad de contratista, las acciones de atención integral a la primera infancia, con especial enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en favor de la población beneficiaria, en su fase preparatoria, cuando proceda, y de implementación de la atención, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF y aquellos específicos del Departamento de Antioquia.
2. Garantizar la gratuidad de las acciones de atención integral a los niños y niñas atendidos a través de este contrato.
3. Reportar la información de los niños, las niñas y madres gestantes que participan de la atención, en los sistemas de información correspondientes, a partir de las orientaciones establecidas por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud; así como realizar las acciones requeridas respecto al manejo de dicha información. La información reportada debe incluir los resultados de la aplicación de la escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil del 100% de los niños y niñas.
4. Realizar el monitoreo, gestión y seguimiento a las alertas de los indicadores de primera infancia generados por los sistemas dispuestos por el Departamento de Antioquia.
5. Cualificar las acciones que se llevan a cabo en cada municipio para promover el desarrollo integral de la primera infancia.
6. Adelantar acciones de articulación que permitan el fortalecimiento territorial en torno a los procesos de primera infancia para la implementación de la Ruta Integral de Atenciones-RIA, partiendo de las atenciones priorizadas por el Departamento.
7. Conformar y organizar el equipo técnico requerido de conformidad con los lineamientos técnicos de atención y los manuales operativos, así como garantizar la vinculación del personal contratado en los procesos de formación y cualificación.
8. Poner a disposición del operador entrante, municipio o del ICBF, según sea el caso, la dotación adquirida a la finalización del contrato, previa realización del inventario respectivo, así como la suscripción del acta de entrega, de conformidad con lo señalado en los lineamientos operativos de atención.
9. Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que den cuenta de la ejecución de la atención y del cumplimiento de los estándares de calidad, en los formatos definidos por la supervisión o interventoría designada, facilitándole al Departamento el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente proceso contractual.
10. Garantizar la entrega oportuna del paquete alimentario, a cada participante (modalidad Familiar), cumpliendo con los criterios de calidad y la frecuencia definidos.
11. Con respecto a los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV):
 - 11.1. Almacenar en las UDS los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de

Contrato Interadministrativo

.....Pág 3

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 - Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

- 11.2. Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
- 11.3. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento.
- 11.4. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) a las UDS que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF y el Departamento de Antioquia. En relación con esta obligación, el operador debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a UDS no participantes del programa, ii) recibir Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF o Supervisor del contrato de Concesión suscrito por el ICBF para la producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV), iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) en forma diferente a la autorizada por el ICBF y iv) realizar el suministro de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) vencidos.
- 11.5. Registrar e informar mensualmente la programación de entrega, de acuerdo al cronograma definido, las dificultades en cantidades y calidad de las unidades entregadas, así como los movimientos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) (existencias, cantidades recibidas, cantidades suministradas a las UDS y participantes, unidades próximas a vencer y el saldo), conforme con los lineamientos e instrumentos definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF y el Departamento de Antioquia.
- 11.6. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) Más®, y promover el control social para el adecuado uso de la misma.
- 11.7. Cancelar el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) que se encuentren bajo su custodia cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
- 11.8. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato, los saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAV) según orientaciones del ICBF y del Departamento de Antioquia, según le corresponda a partir de las modalidades de atención que opere.
12. Garantizar la continuidad en la contratación de las madres comunitarias de tránsito que han venido participando de las distintas modalidades de atención integral, según las instrucciones definidas por el ICBF.

Contrato Interadministrativo

.....Pág 4

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



13. Mantener un control presupuestal y centro de costos independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato, de tal manera que garantice que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas del mismo
14. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en ejercicio de las acciones de seguimiento y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, planes de mejoramiento, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas.
15. Asistir a los encuentros promovidos por el Departamento de Antioquia, así como participar en los demás comités operativos y/o escenarios de articulación municipal y departamental, cuando se le requiera para el efecto, en especial, en aquellos procesos relacionados con el fortalecimiento de la Política Pública Buen Comienzo Antioquia.
16. Informar a la supervisión o interventoría designada y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias que se presenten en ejecución del contrato y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias.
17. Propiciar en el municipio la implementación de las diferentes acciones de control social al proceso de atención integral de la primera infancia, a partir de las orientaciones definidas desde el Departamento de Antioquia.
18. Desarrollar acciones de movilización social que generen transformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia y participar activamente en aquellas acciones lideradas desde la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo con las orientaciones definidas.
19. Mantener a disposición del DEPARTAMENTO durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes, las evidencias y soportes que den cuenta del proceso de atención integral y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del contrato, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste.
20. Dar los correspondientes créditos al Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, valla del proyecto y las estrategias de difusión y socialización -incluye cualquier evento- y material publicitario).
21. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. Así mismo, deberá verificar que el personal empleado por vía de este contrato, realice dichos pagos de manera oportuna, cuando aplique.
22. Garantizar, en el marco del sistema integrado de gestión definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, el cumplimiento de las siguientes acciones, en los cuatro ejes: **(i) Eje de Calidad:** a. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de las acciones a contratar. b. Socializar con el equipo que realizará las actividades

Contrato Interadministrativo

.....Pág 5

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 - Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **c.** Realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los usuarios con respecto a la realización de acciones de atención integral y plantear las acciones de mejora a que haya lugar, conforme a los estándares de calidad. **d.** Estructurar e implementar un plan de preparación y respuesta ante emergencias que contemple situaciones de riesgo ocupacional, ambiental y de Seguridad de la Información, de conformidad con lo señalado en los lineamientos de atención. **(ii) Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** **a.** Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación de la atención, realizar inspecciones de condiciones de seguridad y realizar gestión para mitigar el riesgo. **b.** Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. **c.** Formular un programa de Salud Ocupacional y salud en el trabajo. **d.** Realizar entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo a todos los colaboradores. **e.** Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la ejecución de acciones de atención integral. **f.** Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de atención integral de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador. **g.** Cumplir con las normas reglamentarias en seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control. **h.** Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos. **(iii) Eje Ambiental:** **a.** Identificar los problemas ambientales (aspectos e impactos) en la operación de la atención y establecer controles para mitigar su impacto. **b.** Acoger e implementar mejores Prácticas Ambientales, en lo relacionado con el manejo de residuos sólidos, el Ahorro de Energía, Agua y papel, por ejemplo el manejo de residuos sólidos derivados de los refrigerios y complementos nutricionales. **c.** Realizar sensibilización ambiental y adelantar acciones pedagógicas con los usuarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **d.** Identificar y aplicar la legislación ambiental aplicable en los contratos que suscriba en cumplimiento de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. **(iv) Eje de Política de Seguridad de la Información:** **a.** Garantizar los procesos, procedimientos y controles adecuados para la protección, confidencialidad e integridad de la información suministrada por los usuarios y/o que pueda tener acceso en la operación de la atención.

23. Contribuir y participar en procesos de fortalecimiento de la Política Departamental Buen Comienzo Antioquia liderados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y el ICBF, a través de la implementación de acciones enmarcadas en los Factores de riqueza social: Generar vida con conciencia, Parir y nacer, Amamantar, Vínculos y conexiones y Crianza; de acuerdo con orientaciones de la Gerencia.
24. Garantizar el desarrollo de actividades de movilización social en el marco de la vigencia del contrato, las cuales se ejecutarán de acuerdo con el plan de trabajo y orientaciones socializadas por el Departamento de Antioquia.
25. Otorgar las garantías exigidas por el Departamento de Antioquia para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario.
26. Frente a los equipos antropométricos (en caso que aplique):
 - a) Recibir en préstamo de uso los bienes muebles consistentes equipos antropométricos.
 - b) Utilizar los bienes dados conforme al uso legítimo autorizado.

Contrato Interadministrativo

.....Pág 6

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 - Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



- c) Destinar los bienes entregados al USO exclusivo para el cual serán entregados.
 - d) Suscribir acta de recibo de los bienes con la respectiva relación de inventarios.
 - e) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados.
 - f) Restituir los bienes una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones de su entrega.
 - g) Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización de los bienes.
 - h) No subarrendar o disponer a ningún título de los bienes entregados, sin la previa autorización escrita y expresa del Departamento.
 - i) Entregar los bienes, en las mismas condiciones que fueron entregados por el Departamento, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.
 - j) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y evitar que éstos sean perturbados por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia y uso dar aviso al Departamento.
 - k) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato
27. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Por parte del DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato y en especial, a lo siguiente:

1. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento.
2. Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato, mediante la designación de la supervisión o interventoría respectiva.
4. Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios.
5. Velar porque la operación del contrato se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran.
6. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones Parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual,



Contrato Interadministrativo

.....Pág 7

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será llevada a cabo por la interventoría contratada, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. Durante la ejecución del contrato, el seguimiento, vigilancia y control podrá ser retomado por un(os) servidor(es) público(s) designado(s) por la Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, con cargo profesional universitario o especializado y adscrito(s) a esta dependencia.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantía única por los siguientes conceptos:

- 1) **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y treinta y dos (32) meses más.
- 2) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- 3) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y por el término de la duración del contrato, en este amparo, el Departamento de Antioquia –Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, deberá figurar como asegurado y beneficiario. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso. Así mismo, deberá ajustarse el valor de la suficiencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando al adicionarse el valor del contrato, supere los umbrales señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros del máximo órgano de dirección, se encuentran incurso en alguna de

Contrato Interadministrativo

.....Pág 8

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO.** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelante de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del "Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, será visible en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL CONTRATISTA; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral y, en cualquier caso, se podrá liquidar de manera bilateral o unilateral dentro del término de dos (2) años siguientes a la finalización de los plazos antes indicados, conforme indica el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
- e) Por las demás causales que señale la ley.

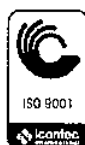
DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL

Contrato Interadministrativo

.....Pág 9

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá facultado.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los literales siguientes:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión, con el fin de que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión designada.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- f) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera al contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de las

Contrato Interadministrativo

.....Pág 10

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



obligaciones contractuales. La aplicación de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGESIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Todos los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto del presente contrato estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente contrato, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión designada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el efecto, EL CONTRATISTA acreditará y garantizará al DEPARTAMENTO toda la cadena de transferencias de las obras resultantes, iniciando desde los autores originarios y terminando con EL DEPARTAMENTO. La transferencia de derechos a favor del DEPARTAMENTO deberá realizarse por parte de EL CONTRATISTA, dentro del mes calendario siguiente al momento de la finalización y entrega a satisfacción de los productos u obras literarias o artísticas al DEPARTAMENTO, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan los contratantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia, así como para todo el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

Contrato Interadministrativo

.....Pág 11

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica



Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud**PIENSA EN GRANDE**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

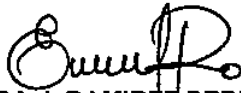
VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. Así mismo se obliga en tal virtud, a:

1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico.
2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

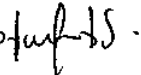
Para constancia se firma en Medellín a los 06 de noviembre de 2018.

Por el DEPARTAMENTO,

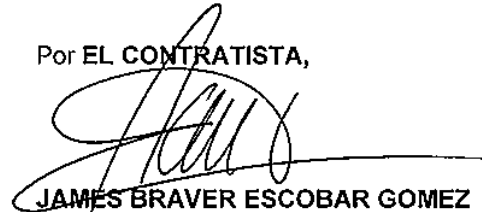


ERICA J. RAMIREZ PEREZ

Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

Proyectó. Paula Pizano Sánchez-Rol Jurídico 

Por EL CONTRATISTA,



JAMES BRAVER ESCOBAR GOMEZ

Gerente ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe d. Guadalupe



Contrato Interadministrativo

.....Pág 12

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1004 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica